



Hermosillo, Sonora a 25 de abril de 2018.

003572

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Manuel Villegas Rodríguez, diputado electo por el Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante este Honorable Pleno con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 218 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*“El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios”, tal como lo señala la Organización Mundial del Turismo.<sup>1</sup>*

Así, estudiado desde un enfoque económico, el turismo, genera de manera directa e indirectamente un aumento de la actividad económica en los lugares visitados, especialmente por la demanda de bienes y servicios que se producen y proporcionan.

En nuestro país, según registros del INEGI, esta actividad en el año 2013 aportó el 8.7% al Producto Interno Bruto nacional y se identifica por producir en

<sup>1</sup> Organización Mundial del Turismo. Recuperado de <http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>

mayor medida servicios, de entre los cuales se pueden destacar el hospedaje, el transporte de pasajeros, los restaurantes y bares, entre otros.<sup>2</sup>

Dentro de este contexto y de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, la hotelería es uno de los sectores de la economía a nivel mundial que reporta uno de los crecimientos más rápidos.<sup>3</sup>

En este sentido, el Licenciado Enrique de la Madrid, Titular de la Secretaría de Turismo, se ha manifestado en múltiples ocasiones respecto de la importancia de esta industria hotelera, que ha representado un eslabón fundamental para el crecimiento del turismo toda vez que la inversión en infraestructura impulsa el flujo de turismo nacional e internacional a los destinos del país.

Lo anterior, se ha venido comprobando a través de los ingresos registrados por los hoteles de los diferentes destinos turísticos alrededor del país, en donde, de enero a octubre de 2016, la ocupación hotelera registró un promedio de 60.4 por ciento.

Igualmente durante la ceremonia inaugural de la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, el Titular de la misma Secretaría, resaltó la importancia de trabajar de cerca con el sector hotelero para impulsar su desarrollo, dejando asentado que en los últimos años, la oferta hotelera del país ha experimentado un crecimiento promedio anual de 3.8 por ciento en número de cuartos y de 4.5 por ciento en hoteles.

De esta manera, para continuar impulsando el turismo y apoyar a esta industria, la SECTUR ha optado por diseñar estrategias como “Mejora tu Hotel”, que va dirigida a mejorar la infraestructura turística y elevar la calidad de los servicios que ofrecen los hoteles en México tanto a los turistas nacionales como internacionales, donde participan

---

<sup>2</sup> Estadísticas INEGI. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/turismo0.pdf>

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de <http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/hotels-catering-tourism/lang--es/index.htm>

también la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y la banca comercial.

El objeto del programa consiste en respaldar al sector hotelero en sus necesidades de financiamiento para proyectos de crecimiento e inversión, lo que incidirá a la par, en la competitividad de sus establecimientos y del destino en donde se encuentren.

Dentro de este contexto, haciendo un esfuerzo a nivel local y apoyando las estrategias de la Secretaría Federal, la presente iniciativa busca fomentar estrategias que impulsen el turismo a nivel local para aumentar la derrama económica en el estado a través de medidas que faciliten a todas las personas morales que presten servicios de hospedaje, la remodelación y construcción de infraestructura con el propósito de innovar y mejorar la calidad de sus servicios.

Por esta razón, ésta propuesta incluye la reforma de la fracción séptima del artículo 218 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora para que los establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios de hospedaje y restaurantes, que se ubiquen en destinos turísticos, y comprueben haber realizado mejoras importantes como remodelaciones o nuevas construcciones que permitan mejorar y aumentar el servicio que brindan, que a la par contribuya al aumento en los ingresos derivados del turismo, no se vean obligados a pagar el impuesto de remuneración al trabajo, durante la temporalidad de las remodelaciones.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VII del artículo 218 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 218.-** No causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de:

I a la VI.- ...

VII.- Contraprestaciones otorgadas al personal de establecimientos ubicados en destinos turísticos que presten servicios de hospedaje o restaurantes, durante el tiempo que éstos realicen remodelaciones en su infraestructura, entendiéndose éstas como mejoras o habilitación de nuevos espacios, que permitan aumentar la calidad de sus servicios turísticos.

VIII a la XV.- ...

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ.**

